INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 13 de septiembre 2021. Le informo al señor juez que, la apoderada de la parte demandante, en coadyuvancia con la parte ejecutada, solicita la suspension del proceso, la entrega de los depositos judiciales y la suspension de la medida cautelar. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1247
Demandante: **SERVICOL JSYS S.A.S.**
Demandado: **MARY DARLIN CELORIO RIASCOS**
Radicación: 2021-00080-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante, presenta solicitud coadyuvada por la parte demandad, de suspensión del presente proceso, se entreguen los depósitos judiciales y que se suspenda las medidas cautelares decretadas.

Ahora bien, según los términos del acuerdo celebrado por las partes, la suspensión del proceso va desde el 01 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2021, adicionalmente, acordaron la suspensión de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y la entrega de los títulos puestos a órdenes del despacho, constituidos con los dineros embargados pertenecientes a la demandada.

Así pues, por considerarlo procedente en los términos del artículo 161 del C.G.P., se decretará la suspensión del proceso a partir de la firmeza de la presente providencia y hasta el día 31 de octubre de 2021.

Por otra parte, y en relación con la solicitud de la entrega de títulos a favor de la parte ejecutante, la intención de las partes es la entrega de los dineros depositados por concepto de embargo, por tal razón, se accederá a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren hasta la fecha.

Finalmente, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada, de todas las providencias, incluso del auto que libró mandamiento de pago el 03 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día de presentación de la presente solicitud, término de traslado que comenzará a correr a partir del día en que se reactive el proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: **SUSPENDER** el presente proceso hasta el día 31 de octubre de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** tal como lo acordaron las partes, la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituido dentro del presente proceso hasta la fecha.

TERCERO: SUSPENDER las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: TENGASE a la señora **MARY DARLIN CELORIO RIASCOS** notificada por conducta concluyente, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, el día de presentación del escrito de solicitud de suspensión y su traslado comenzará a correr a partir del día en que se reactive este proceso.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ff69d91634eefacef9033d53a77a100e558d5238e98e51e5b54400aa6c565f7
Documento generado en 13/09/2021 02:02:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica